

**VISTOS:**

El Informe N° D003623-2024-MIDIS-OA de fecha 29 de octubre del 2024 e Informe N° D003737-2024-MIDIS-OA de fecha 08 de noviembre del 2024, ambos emitidos por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N° D0001762-2024-MIDIS-OGTI e Informe de Trabajo N° D000611-2024-MIDIS-OGTI-WGJ, ambos de fecha 07 de noviembre del 2024 y el Proveído N° D003714-2024-MIDIS-OGTI de fecha 08 de noviembre del 2024, emitidos por la Oficina General de Tecnologías de la Información; el Memorando N° D002077-2024-MIDIS-DGFIS de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por la Dirección General de Focalización e Información Social; el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2024-MIDIS-SG-OGTI del “Servicio de Soporte Técnico de hardware Oracle para el Sistema de Focalización de Hogares del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social” de fecha 07 de noviembre del 2024, elaborado y aprobado por el Analista y Programador de Infraestructura Electrónica, el Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información<sup>1</sup> y la Dirección General de Focalización e Información Social; y antecedentes que obran en el expediente; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia. De acuerdo al Anexo N° 01 del mencionado Reglamento, la estandarización es definida como el “Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”;

---

<sup>1</sup> Mediante Resolución Jefatural N° D000160-2024-MIDIS-OGRH se dispone la designación temporal en el cargo de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información al servidor JUAN RENATO KOIDE MANKAY, en adición a sus funciones de Especialista en Sistemas de Información e Interoperabilidad a partir del 03 al 08 de noviembre de 2024.



Que, de acuerdo al numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD *“Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”*, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, de conformidad con el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva, la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico del equipamiento e infraestructura preexistente en la Entidad. En tal sentido, el área usuaria de la que proviene el requerimiento de contratar, o que, dada su especialidad o funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, el numeral 7.3 del referido artículo de la mencionada Directiva establece que, cuando el área usuaria considere inevitable definir el requerimiento haciendo referencia, entre otros, a marcas, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener como mínimo: a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, f) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, el numeral 7.4 de dicha Directiva dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; debiendo ser la aprobación por escrito, mediante resolución o documento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida la aprobación. Asimismo, en dicho documento debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, mediante el Informe N° D003623-2024-MIDIS-OA y subsanación efectuada mediante el Informe N° D003737-2024-MIDIS-OA, a partir de las observaciones realizadas por la Oficina General de Administración mediante el Memorando N° D003585-2024-MIDIS-OGA, la Oficina de Abastecimiento remite el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2024-MIDIS-SG-OGTI de fecha 07 de noviembre del 2024, a través del cual la Oficina General de Tecnologías de la Información sustenta la necesidad de estandarizar el “Servicio de Soporte Técnico de hardware Oracle para el Sistema de Focalización de Hogares del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social” por el periodo de tres (3) años, dejando constancia que de variar las condiciones que determinan su estandarización, su aprobación quedará sin efecto;

Que, de acuerdo al Informe Técnico de Estandarización N° 001-2024-MIDIS-SG-OGTI, a la fecha el MIDIS cuenta con infraestructura de hardware y software de la marca Oracle adquirida mediante Contrato N° 004-2019-MIDIS/SG/OGA, la cual comprende los equipos detallados en la Tabla 1 denominada “Equipos (hardware) preexistentes adquiridas en el año 2019” de dicho informe, sobre los cuales se encuentra operando la plataforma de base de datos de la Dirección de Operaciones;

Que, en base a la evaluación realizada por la Oficina General de Tecnologías de la Información en el mencionado Informe Técnico de Estandarización de fecha 07 de noviembre del 2024, dicho servicio es accesorio y complementario al equipamiento o infraestructura preexistente, así como permitirá contar con el soporte técnico de hardware por parte del fabricante de los productos con los que cuenta la Dirección de Operaciones, garantizando con ello bajo estándares



de calidad, seguridad y confidencialidad la continuidad y el buen funcionamiento de la base de datos del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU), entre otros servicios desarrollados para el Sistema de Focalización de Hogares, lo que a su vez permitirá realizar un soporte adecuado de los sistemas y aplicaciones brindados a las entidades a cargo de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF), Gobiernos Locales y a la ciudadanía a nivel nacional. Asimismo, de acuerdo al mencionado informe, el servicio de soporte técnico permitirá contar con cambio de repuestos, partes y piezas ante supuestos de fallas, desperfectos y averías de algún componente físico que pueda presentarse, de acuerdo a las políticas vigentes de soporte del fabricante de los equipos;

Que, en cuanto a la incidencia económica, de acuerdo al Informe Técnico de Estandarización N° 001-2024-MIDIS-SG-OGTI de fecha 07 de noviembre del 2024, en el caso que el MIDIS decidiese cambiar de tecnología del hardware del motor de la base de datos Oracle para el Sistema de Focalización de Hogares, deberá planificar y desplegar un proyecto de migración de base de datos, el cual tendría un costo en tiempo, esfuerzo de recursos e impacto económico negativo, toda vez que dicho cambio podría conllevar la realización de pruebas técnicas, ajustes de aplicación, ventanas de corte de servicio con el perjuicio a usuarios internos y externos, capacitaciones del equipo de TI en el uso de nueva tecnología, entre otros;

Que, sobre la base del sustento contenido en el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2024-MIDIS-SG-OGTI de fecha 07 de noviembre del 2024, mediante documentos de visto la Oficina de Abastecimiento en su calidad de órgano encargado de las contrataciones emite opinión favorable manifestando que la solicitud de estandarización del “Servicio de Soporte Técnico de hardware Oracle para el Sistema de Focalización de Hogares del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social” cumple lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada por la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE., así como que encuentra la documentación remitida por la Oficina General de Tecnologías de la Información debidamente subsanada, por lo que traslada a la Oficina General de Administración el expediente para continuar con el trámite de aprobación de la estandarización de acuerdo con lo solicitado en el Informe N° D003623-2024-MIDIS-OA;

Que, la facultad de aprobar los procesos de estandarización, previo informe técnico del área usuaria y de la Oficina de Abastecimiento se encuentra delegada en la Oficina General de Administración, de conformidad con el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° D000001-2024-MIDIS, modificada por la Resolución Ministerial N° D000138-2024-MIDIS; por lo que, contando con los informes técnicos emitidos por la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina de Abastecimiento, corresponde emitir el acto resolutivo que tendrá por finalidad aprobar la estandarización del “Servicio de Soporte Técnico de hardware Oracle para el Sistema de Focalización de Hogares del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social” sustentada en el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2024-MIDIS-SG-OGTI de fecha 07 de noviembre del 2024;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° D000150-2024-MIDIS-OGRH, se dispone la designación temporal en el cargo de Jefa de la Oficina de Abastecimiento, a favor de la Coordinadora en Contrataciones de la Oficina de Abastecimiento, a partir del 15 de octubre de 2024 y en tanto se designe al titular, a fin de garantizar la continuidad de las actividades en la referida unidad organizacional;

Con el visado de la Jefa (e) de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° D000143-2024-MIDIS; el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada mediante Resolución N°



011-2016-OSCE/PRE; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° D000001-2024-MIDIS, modificada por la Resolución Ministerial N° D000138-2024-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la estandarización del “Servicio de Soporte Técnico de hardware Oracle para el Sistema de Focalización de Hogares del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, sustentada en el Informe Técnico de Estandarización N° 001-2024-MIDIS-SG-OGTI de fecha 07 de noviembre del 2024.

**Artículo 2°.-** La estandarización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo de tres (3) años, la cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron su aprobación.

**Artículo 3°.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (<https://www.gob.pe/midis>), dentro del día hábil siguiente de su aprobación.

**Regístrese y comuníquese.**

FIRMADO POR  
**JOSE ENRIQUE TAFUR VELIT**  
Jefe de Oficina General  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social